

**APRUEBA Y PROMULGA EL REGLAMENTO
DE AYUDANTES DE LA FACULTAD DE
DERECHO.**

N° 24/25

CONCEPCIÓN, 24 de marzo de 2025.

VISTO

1.-Lo informado por la Vicerrectora Académica de la

2.-Las atribuciones que me confieren los Estatutos de la

DECRETO

Aprueba y Promulga el Reglamento de Ayudantes de la

El presente Reglamento rige a contar de marzo del 1°

El texto completo del Reglamento quedará archivado en

Comuníquese y Archívese

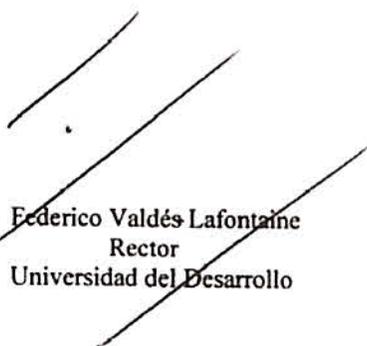
Universidad del Desarrollo;

Universidad.

Facultad de Derecho.

de marzo de 2025 y deroga el vigente.

esta Secretaría con el N° 09/25.


Federico Valdés Lafontaine
Rector
Universidad del Desarrollo


Gonzalo Broseco Martínez
Secretario General
Universidad del Desarrollo



Oficializado por Decreto de Rectoría
N° 24 de fecha 24/03/2025

El presente texto se encuentra
archivado en la Secretaría General
bajo en N° 09/25 en la carpeta
Reglamento Facultad de Derecho

REGLAMENTO DE AYUDANTES
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO

El presente Reglamento rige la incorporación, funciones y obligaciones de los ayudantes de la Facultad de Derecho de la Universidad del Desarrollo, en adelante también, respectivamente, la Facultad de Derecho UDD y la Universidad, y será aplicable a las sedes de Santiago y Concepción.

Título I.- Normas Generales.

Artículo 1°: Se consideran dos tipos de ayudantes:

a.- Ayudante de Asignatura: es aquel estudiante, egresado o licenciado de la Carrera de Derecho que cumple labores de apoyo en la realización de actividades académicas bajo la supervisión y responsabilidad del académico de la asignatura a la que ha sido asignado

b.- Ayudante de Investigación: es aquel estudiante o egresado de la Carrera de Derecho de la Universidad del Desarrollo que cumple labores de apoyo en la realización de actividades de investigación bajo la tuición del Director de Investigación de la Facultad o del investigador que éste designe, en actividades propias del área.

Artículo 2°: Los cupos para los ayudantes de la letra a) precedente serán determinados semestralmente por la Dirección de Carrera y los de la letra b) por la Dirección de Investigación, conforme a las posibilidades y requerimientos presupuestarios y académicos de cada año.

Título II.- De los Ayudantes de Asignatura.

Artículo 3°: Los Ayudantes de Asignatura ejecutarán sus funciones en forma autónoma, pero estarán sujetos a la evaluación por parte de la Dirección de Carrera y a la guía y tuición de un profesor de asignatura, toda vez que desarrollarán tareas académicas iniciales o básicas. Podrán percibir un honorario fijado por la Universidad, según las políticas generales de ésta.

Artículo 4°: La Dirección de Carrera de cada sede determinará al final de cada semestre las asignaturas que dispondrán de Ayudantes de Asignatura y la o las fechas en que se llevarán a efecto los concursos de oposición y antecedentes para proveer los cargos de ayudante del semestre siguiente.

No podrán ser Ayudantes de Asignatura quienes se desempeñen como tutores. Podrán ser ayudantes de asignatura los Ayudantes de Investigación.



Artículo 5°: Existirán dos categorías de Ayudantes de Asignatura:

- a.- Ayudante Alumno, y
- b.- Ayudante Licenciado.

Postulación

Artículo 6°: Para postular al cargo de Ayudante Alumno es necesario:

- a. Estar cursando tercero, cuarto o quinto año de la Carrera en calidad de alumno regular de la Universidad del Desarrollo o ser egresado de la carrera de Derecho de la misma universidad, teniendo un plazo de egreso no mayor a tres años al momento de la postulación.
- b. Haber aprobado las materias de la asignatura a la que postula con nota mínima 5.0 y tener un rendimiento académico general satisfactorio;
- c. Tener una carga académica compatible con las responsabilidades que corresponden al ayudante.
- d. No estar afecto a sanciones disciplinarias y tener su situación de biblioteca al día tratándose de alumnos regulares de la Universidad del Desarrollo.

No podrán postular al cargo aquellos alumnos egresados que hayan reprobado el examen de grado y se encuentren en espera de rendirlo nuevamente.

Artículo 7°: Para postular al cargo de Ayudante Licenciado es necesario:

- a. Haber obtenido el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas.
- b. Haber aprobado las materias de la asignatura a la que postula con nota mínima 5.0; o haber aprobado su licenciatura con nota 5.0 (o de distinción) en escala de 1 a 7 y tener un rendimiento académico general satisfactorio; o acreditar grado de magíster.
- c. Tener una carga profesional compatible con las responsabilidades de ayudante.

Se podrá aceptar la postulación a esta categoría de ayudante de un licenciado en Ciencias Jurídicas de otra Universidad. En este caso, se requerirá haber aprobado la asignatura respectiva con nota mínima 5.0, en escala de uno a siete, tener un rendimiento académico general satisfactorio y haber aprobado su licenciatura con nota 5.0 (o de distinción) en escala de 1 a 7; o acreditar grado académico de magíster.

Artículo 8°: El postulante al cargo de ayudante deberá presentar en Secretaría de la Facultad o en forma electrónica, según se determine por la Dirección de Carrera en las Bases del Concurso, una ficha de postulación con sus datos personales, la indicación de la o las asignaturas a la que postula y el nombre del profesor a cargo de ésta y su ficha curricular o antecedentes académicos y profesionales en su caso, dentro del plazo fijado por la Facultad en las Bases del Concurso.

El llamado a postulación para el cargo de ayudante se comunicará a través de los medios de difusión formales de la Facultad de Derecho UDD y mediante correo electrónico que se enviará a los alumnos regulares de tercero, cuarto y quinto año de la carrera; a los egresados y a los licenciados que han obtenido el grado de tal hasta tres años antes de la fecha del concurso.



Provisión de cargos

Artículo 9°: Los cargos de Ayudantes de Asignatura se proveerán mediante concurso de oposición y antecedentes, ante una Comisión Examinadora compuesta al menos de tres miembros especialmente designados al efecto por la Dirección de Carrera, el que se llevará a efecto en un solo acto.

Esta Comisión será presidida por el profesor que designe la Dirección de Carrera y se integrará además por el profesor de la asignatura a la que se busca proveer de ayudante y un ministro de fe, pudiendo ser reemplazados en casos calificados por decisión del Director de Carrera.

El cargo de ayudante de asignatura para el curso Destrezas de Comunicación y Pensamiento (DCP) se proveerá mediante concurso de antecedentes, que se realizará y al cual se postulará según los términos del artículo 8° y las Bases de Concurso.

Artículo 10°: El concurso de oposición consistirá en una exposición que se extenderá por un máximo de diez minutos, sobre un tema que se indicará a los postulantes que cumplan con los requisitos para presentarse a él y que les será comunicado por correo electrónico con a lo menos siete días de anticipación a la fecha del concurso.

Finalizada la exposición, la Comisión podrá formular preguntas sobre el tema expuesto y los contenidos generales de la asignatura. Al emitirse el informe final deberán evaluarse, además, los antecedentes académicos del alumno, entre los cuales la nota de aprobación de la asignatura a la que postula será un criterio relevante.

La respectiva Comisión calificará la participación de cada candidato, de lo cual se dejará constancia en un acta que será firmada por todos sus miembros. Asimismo, la Comisión tendrá en consideración el desempeño y comportamiento que cada candidato ha tenido como alumno dentro de la Facultad de Derecho UDD. Cada uno de sus integrantes podrá dejar constancia en ella de las disidencias u observaciones que le merezca el concurso.

El Decano, considerando el informe de la Comisión y sus recomendaciones, seleccionará al candidato que estime más idóneo para el ejercicio del cargo.

En el caso del Ayudante de Asignatura para el curso Destrezas de Comunicación y Pensamiento (DCP) vencido el plazo de postulación, los antecedentes serán examinados por una Comisión Examinadora integrada por el profesor que designe la Dirección de Carrera y por el profesor de la asignatura que se provee, quienes luego de revisar la postulación y antecedentes académicos de los postulantes los citará individualmente a una entrevista, luego de la cual hará una propuesta al Decano, quien, considerando dicha propuesta y sus recomendaciones, seleccionará al candidato que estime más idóneo para el ejercicio del cargo.

Funciones y obligaciones del ayudante

Artículo 11°: Las funciones del Ayudante Alumno y Ayudante Licenciado serán:

- a. Apoyar el funcionamiento de la cátedra atendiendo a la planificación académica de la misma hasta la entrega de las actas finales de notas del respectivo semestre.



- b. Favorecer el aprendizaje de los alumnos a través de la elaboración de guías teóricas y/o prácticas, la preparación y solución de casos y otras metodologías activas de enseñanza – aprendizaje.
- c. Aportar a los alumnos el material doctrinario y jurisprudencial que corresponda y analizar y discutir con ellos su contenido.
- d. Colaborar en la elaboración y corrección de pruebas y controles siempre bajo la tuición y control directo del profesor principal.
- e. Colaborar en la preparación y evaluación de actividades prácticas.
- f. Asistir al docente en las evaluaciones del curso velando por el correcto desarrollo del proceso.
- g. Otras tareas académicas que le encomiende el profesor.

Artículo 12°: Serán obligaciones del Ayudante Alumno y Ayudante Licenciado:

- a. Asistir a las reuniones citadas por el profesor de la asignatura y contribuir a planificar y/o coordinar las actividades de la ayudantía.
- b. Participar al menos por una vez en el Programa de Perfeccionamiento Docente de Ayudantes que realiza la Facultad de Derecho UDD.
- c. Asistir a las actividades de capacitación académica a las que sean convocados.
- d. Preparar informes de actividad académica que le sean solicitados.
- e. Asistir a las charlas o seminarios organizados por la Facultad especialmente a aquellas propias del área de su ayudantía.
- f. Asistir a la reunión de retroalimentación de su evaluación como ayudante a la que fuere citado, cuando corresponda.
- g. Colaborar con la Facultad en actividades oficiales de ésta.
- h. Dar aviso por escrito a la Dirección de carrera en caso de no poder ejercer sus funciones.

El cumplimiento de estas obligaciones será considerado como antecedente esencial en caso que el ayudante re postule al cargo una vez concluido el período correspondiente.

Artículo 13°: Los Ayudantes Alumnos no están habilitados para impartir clases. Sólo los Ayudantes Licenciados, previa información por el profesor de la asignatura y autorización escrita del Director de Carrera, podrán impartir sesiones de clase, pero siempre en forma accesoria al profesor principal y en coordinación con éste.

Los Ayudantes Alumnos no están habilitados para participar en evaluaciones orales. Excepcionalmente, el Director de Carrera podrá autorizar que un ayudante alumno que tengan la calidad de egresado pueda integrar una comisión de examen, sea en temporada ordinaria y/o extraordinaria. Los Ayudantes de Asignatura que sean licenciados podrán intervenir en las evaluaciones orales, pero sólo en forma accesoria al profesor y en coordinación con éste.

Es incompatible con el cargo de Ayudante de Asignatura, ya sea alumno, ya sea licenciado, la realización de actividades académicas en favor de los alumnos regulares y egresados de la Facultad de Derecho UDD, fuera del ámbito de la ayudantía del curso asignado, tales como clases, preparación de exámenes de fin de semestre o examen de grado. La infracción a esta obligación traerá como consecuencia la revocación del nombramiento del respectivo ayudante.



Artículo 14°: El cargo de Ayudante de Asignatura tendrá una duración máxima de dos años, pero podrá terminar antes por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 16 de este Reglamento. No obstante, en el caso de vencimiento del plazo, el ayudante deberá seguir ejerciendo sus funciones hasta el término de las funciones académicas del semestre en que expira su nombramiento.

Vencido el plazo de dos años el Ayudante de Asignatura podrá re postular por una sola vez a un nuevo período, conforme al procedimiento de provisión de cargos establecido en los artículos 9° y siguientes de este Reglamento.

Artículo 15°: El ayudante que por algún motivo justificado no pueda continuar desempeñando el cargo, deberá dar aviso a la Facultad por medio de una carta fundada dirigida a la Dirección de Carrera, a lo menos con 30 días de anticipación a la fecha de término del respectivo semestre. Atendidas las circunstancias y avance del período académico respectivo, la Dirección de Carrera determinará si es necesario abrir un nuevo concurso de inmediato o proceder al nombramiento de otro ayudante de asignatura en una suplencia para la ayudantía, hasta que corresponda efectuar el concurso público para dicha asignatura.

Artículo 16°: El ayudante podrá ser cesado del cargo mediante resolución fundada del Decano, previo informe del Director de Carrera, en atención a su desempeño en el ejercicio de las funciones y cumplimiento de las obligaciones que le corresponden como ayudante; en razón de un comportamiento o conductas poco éticas que resulten incompatibles con el cargo de ayudante; si incurriere en la incompatibilidad del inciso final del artículo 13 precedente; si su situación académica en cuanto alumno regular no es compatible con las responsabilidades que corresponden al cargo y, en general, en todos los casos en los que la Dirección de Carrera lo determine, sea o no a petición del profesor responsable de la respectiva asignatura.

Artículo 17°: Los ayudantes podrán realizar un máximo de una ayudantía por semestre en las asignaturas de la Carrera. Durante la vigencia de la ayudantía los ayudantes se mantendrán en la misma asignatura a cargo del mismo profesor o bien, por decisión de la Dirección de Carrera, podrán continuar el ejercicio de su ayudantía en la misma asignatura a cargo de otro profesor e incluso en otra asignatura de la misma línea disciplinar de aquella a la cual postuló. En los casos de los artículos 15 y 16, un ayudante de asignatura podrá ser excepcionalmente designado como suplente en otra ayudantía hasta el llamado a nuevo concurso.

Evaluación de los Ayudantes.

Artículo 18°: Al término de cada semestre, el desempeño académico del ayudante de la asignatura será evaluado en la forma y oportunidad que determine cada sede de la Facultad de Derecho.

Título III.- De los Ayudantes de Investigación

Artículo 19°: Los Ayudantes de Investigación ejecutarán labores de apoyo a las actividades de investigación bajo la tuición del Director de Investigación de la Facultad o del investigador que éste designe, en actividades propias del área. Podrán percibir un honorario de acuerdo a las posibilidades



presupuestarias anuales de la Dirección de Investigación o de los Centros de Investigación al que sean asignados.

Artículo 20°: La Dirección de Investigación determinará para cada año de investigación el número de ayudantes requeridos, previa consulta de las necesidades de cada Centro de Investigación de la Facultad o de cada área de investigación. Dispondrá asimismo de las fechas en que se llevarán a efecto los concursos antecedentes.

No podrán ser ayudantes de investigación quienes se desempeñen como tutores. Podrán ser ayudantes de investigación los Ayudantes de Asignatura.

Postulación

Artículo 21°: Para postular al cargo de Ayudante de Investigación es necesario:

- a. Estar cursando tercero, cuarto o quinto año de la Carrera en calidad de alumno regular de la Universidad del Desarrollo o ser egresado de la Facultad de Derecho, teniendo un plazo de egreso no mayor a tres años.
- b. Tener un promedio ponderado acumulado de al menos 5,5.
- c. Tener una carga académica compatible con las responsabilidades que corresponden al ayudante.
- d. No estar afecto a sanciones disciplinarias y tener su situación de biblioteca al día tratándose de alumnos regulares de la Universidad del Desarrollo.

No podrán postular al cargo aquellos alumnos egresados que hayan reprobado el examen de grado y se encuentren en espera de rendirlo nuevamente.

Artículo 22°: El postulante al cargo de Ayudante de Investigación deberá presentar en Secretaría de la Facultad o en forma electrónica, según se determine por la Dirección de Investigación en las Bases del Concurso, una ficha de postulación con sus datos personales, currículum vitae y ficha curricular, dentro del plazo fijado por la Dirección de Investigación en las Bases del Concurso.

El llamado a postulación para el cargo de ayudante se comunicará a través de los medios de difusión formales de la Facultad de Derecho UDD y mediante correo electrónico que se enviará a los alumnos regulares de tercero, cuarto y quinto año de la carrera y a los egresados en un plazo no mayor a tres años.

Provisión de cargos

Artículo 23°: Los cargos de ayudantes se proveerán mediante concurso de antecedentes ante una Comisión Examinadora compuesta al menos por el Director de Investigación de la Facultad o, en su defecto, por el Director de alguno de los Centro de Investigación de la Facultad y del profesor investigador que requiere de un ayudante.

Esta Comisión será presidida por el Director de Investigación de la Facultad o, en su defecto, por el Director de alguno de los Centro de Investigación de la Facultad.



Artículo 24°: La comisión revisará los antecedentes académicos de los postulantes y citará a una entrevista previa selección de los candidatos en atención a sus antecedentes. Finalizada las entrevistas la Comisión seleccionará al candidato que estime más idóneo para el ejercicio del cargo, previa consulta a la Dirección de Carrera.

Funciones y obligaciones del ayudante

Artículo 25°: Las funciones del Ayudante de Investigación serán:

- a. Asistir a la Dirección de Investigación, o al Centro de Investigación de la Facultad, según corresponda, en tareas de coordinación, según las necesidades requeridas.
- b. Trabajar bajo la tuición y guía de un profesor investigador, al que sea específicamente asignado. El trabajo consiste en realizar labores investigativas basales como exploración, búsqueda y recolección de doctrina y jurisprudencia, revisión bibliográfica, trabajo de campo, y otras análogas, de acuerdo a los requerimientos de dicho profesor.

Artículo 26°: Serán obligaciones del Ayudante de Investigación:

- a. Participar en las reuniones regulares que realiza la Dirección de Investigación, o el respectivo Centro de Investigación de la Facultad, según sea el caso, destinadas a analizar y discutir temas de investigación.
- b. Participar en los seminarios que organiza la Dirección de Investigación, o el respectivo Centro de Investigación de la Facultad, según sea el caso.
- c. Aportar material doctrinario, jurisprudencial y mediático.
- d. Colaborar en la preparación y evaluación de actividades prácticas.
- e. Otras tareas investigativas que le encomiende la Dirección de Investigación o el Centro de Investigación de la Facultad al cual ha sido asignado.

El cumplimiento de estas obligaciones será considerado como antecedente esencial en caso de renovación del período correspondiente.

Es incompatible con el cargo de ayudante de investigación la realización de actividades académicas fuera del ámbito de la ayudantía, en favor de los alumnos regulares y egresados de la Facultad de Derecho UDD, tales como clases, preparación de exámenes de fin de semestre o examen de grado. La infracción a esta obligación traerá como consecuencia la revocación del nombramiento del respectivo ayudante.

Artículo 27°: El cargo de Ayudante de Investigación tendrá una duración de un año, renovable, siempre que se hayan cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 26°. El cumplimiento será evaluado al término de cada año calendario por el Director de Investigación de la Facultad, previo informe positivo o negativo del respectivo profesor investigador con el que hubiere trabajado.



Artículo 28°: El ayudante que por algún motivo justificado no pueda continuar desempeñando el cargo, deberá dar aviso a la Dirección de Investigación por medio de una carta, a lo menos con 30 días de anticipación, a fin de que pueda proveerse oportunamente un reemplazo en el cargo.

Artículo 29°: El ayudante podrá ser cesado del cargo mediante resolución fundada del Director de Investigación de la Facultad, en atención a su desempeño en el ejercicio de las funciones y cumplimiento de las obligaciones que le corresponden como ayudante; en razón de un comportamiento o conductas poco éticas que resulten incompatibles con el cargo de ayudante; si incurriere en la incompatibilidad del inciso final del artículo 26 precedente; si su situación académica en cuanto alumno regular no es compatible con las responsabilidades que corresponden al cargo y, en general, en todos los casos en los que el Director de Investigación de la Facultad lo determine, sea o no a petición del profesor investigador con el que el ayudante trabajare.

Disposiciones Finales.

Artículo 30°: El presente Reglamento regirá a partir del mes de marzo de 2025.

Artículo 31°: Quienes hayan sido ayudantes en virtud de la resolución de la Facultad de Derecho UDD, con anterioridad a la entrada en vigencia de este reglamento, permanecerán en sus cargos hasta la expiración de dicho nombramiento.

Artículo 32°: A contar de la entrada en vigencia de este Reglamento quedará derogado todo otro reglamento anterior de la Facultad de Derecho UDD sobre las mismas materias.

Artículo 33°: Cualquier excepción a lo dispuesto en el presente reglamento y/o interpretación de materias no incluidas en esta norma, será resuelta por el Decano de la Facultad de Derecho UDD, previa autorización de la Vicerrectoría Académica.

